



**CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATACION DIRECTA CD-002 de 2026**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLA CARO

CONTRATISTA: POLUX G S.A.S

IDENTIFICACION: NIT: N° 901.892.284-1

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN PORTÁTILES DESTINADOS A GARANTIZAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER.

VALOR: OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$8.388.000) M/CTE.

PLAZO: CINCO (5) DIAS.

Entre los suscritos: **Entre los suscritos: JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 13.358.338 expedida en Ocaña, actuando como Representante Legal del MUNICIPIO DE VILLA CARO en calidad de Alcalde, cargo para el cual fue elegido por voto popular para el período Constitucional 2024-2027 según Credencial expedida por la comisión escrutadora de la Registraduría designada para tal fin, debidamente posesionado, facultado para celebrar contratos y quién para los efectos derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra **ELKIN JOSÉ GONZALEZ CORDERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.240.476 de Cúcuta en calidad de representante legal y quien a su vez manifiesta bajo su gravedad de juramento que no está incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar en las señaladas en la ley, y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión del Municipio de Villa Caro tiene como finalidad primordial el bienestar general y el mejoramiento de calidad de vida de la población, garantizando una articulación entre todos los sectores sociales, culturales y del ambiente, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión. **2)** Que EL MUNICIPIO, como entidad estatal, según el Artículo 2º de la



Constitución Política son fines de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **3)** Que el MUNICIPIO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4)** Que el municipio mediante decreto N° 015 del 18 de marzo del 2026 por el cual se declara la calamidad pública por gestión del riesgo en el Municipio de Villa Caro, Norte de Santander **5)** que se invitó a presentar oferta a **POLUX G S.A.S con NIT: 901.892.284-1 6)** Que el CONTRATISTA se seleccionó por medio de contratación Directa. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – Objeto del Contrato:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN PORTÁTILES DESTINADOS A GARANTIZAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER. El contrato se desarrollará según las especificaciones técnicas que se señalan en los estudios previos y en la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA. – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Definiciones: Acta de Inicio:** Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato. **Acta de Recibo Final:** Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del contrato. **Anticipo:** Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. **Contratante:** El Municipio de Villa Caro, Norte de Santander. **Contratista:** **POLUX G S.A.S**, **Contrato:** Es el presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA TERCERA – Alcance del objeto del Contrato.** El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los estudios previos. Así como con las siguientes:

ITEM	SUMINISTRO/ CONCEPTO	DESCRIPCION DEL ITEM	UND	CAN T.	V. UNITARIO	V. TOTAL
— 1. ACCION PREVENTIVA						
1.1	Suministro de radios	Radio aficionado portátil IC-V86 ESPECIFICACIONES GENERAL IC-V86 IC-U86 Rango de frecuencia (Rango garantizado) TX: 144 a 148 MHz RX: 136 a 174 MHz TX: 430 a 450 MHz RX: 400 a 472 MHz ALCANCE DE 15 A 30 KILOMETROS espacios abiertos, Tipo de emisiones F2D, F3E (FM, FM-N) Cantidad de canales 207 canales (200 canales de memoria, 1 canal de llamadas y 6 bordes de escaneo) Impedancia de la antena 50 Ω Requisitos de suministro eléctrico 7,5 V CC Rango de temperatura operativo -20 °C a +60 °C, -4 °F a +140 °F Estabilidad de frecuencia ±2,5 ppm (-	UND	6	\$ 1.398.000,00	\$ 8.388.000,00



		<p>20 °C a +60 °C, -4 °F a +140 °F) Consumo de corriente TX (EX alta/alta/media/baja) 1,6/1,4/1,0/0,5 A típico 1,6/1,5/1,0/0,5 A típico RX (audio máx.) 450 mA típico (altavoz interno), 200 mA típico (altavoz externo) 450 mA típico (altavoz interno), 200 mA típico (altavoz externo) Dimensiones (anch.xalt.xprof.) (No se incluyen las proyecciones) 58,6 x 112 x 30,5 mm; 2,3 x 4,4 x 1,2 pulgadas (con BP-298) Peso (aproximado) 300 g, 10,6 oz. (con BP-298, FA-B57V) 290 g, 10,2 oz. (con BP-298, FA-B57U) TRANSMISOR Potencia de salida 7,0/5,5/2,5/0,5 W (EX alta/alta/media/baja) 5,5/4/2/0,5 W (EX alta/alta/media/baja) Desviación de frecuencia máxima ±5,0 kHz/±2,5 kHz (amplia/estrecha) Emisiones espurias Menos de -60 dB Conector del micrófono externo Conductor de 3 vías 2,5 (d) mm (1/10")/2,2 kΩ RECEPTOR Sensibilidad-124 dBm típica-121 dBm típica Sensibilidad del silenciador-126 dBm típica-123 dBm típica Selectividad (amplia/estrecha) 75 dB típica/70 dB típica 70 dB típica/68 dB típica Intermodulación 65 dBm típica Potencia de salida de audio Altavoz interno Altavoz externo 1500 mW típico (con carga de 8 Ω) 550 mW típico (con carga de 8 Ω) Conector de altavoz externo 3 conductores 3,5 (d) mm (1/8")/8 Ω Todas las especificaciones indicadas están sujetas a cambio sin previo aviso ni obligación alguna. Especificaciones militares de los EE. UU. aplicables y clasificación IP Estándar MIL 810G Método Procedimiento Baja presión 500.5 I, II Alta temperatura 501.5 I, II Baja temperatura 502.5 I, II Choque térmico 503.5 I-C Radiación solar 505.5 I Resistencia al agua/ráfagas de lluvia 506.5 I, III Humedad 507.5 II Niebla salina 509.5Ráfagas de polvo 510.5 I Vibración 514.6 I Impacto 516.6 I, IV Cumple también con las normas MIL-STD-810-C, -D, -E y -F equivalentes. Estándar de Protección de Ingreso Polvo y agua IP54 (protección contra el polvo, resistencia al agua)</p>			
VALOR TOTAL					\$ 8.388.000,00

CLAUSULA CUARTA. – Valor del Contrato y Forma de pago: El valor del Contrato es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$8.388.000) M/CTE. el cual se cancelará mediante en un único pagos previa certificación de cumplimiento a satisfacción del mismo por parte del supervisor del contrato y presentación del informe de ejecución y factura por parte del contratista. **CLAUSULA QUINTA. – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.3** Conoce las consecuencias



de incumplir el compromiso anticorrupción presentado. **5.4** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.5** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.6** El Contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.7** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLAUSULA SEXTA. – Plazo del Contrato y Cronograma estimado del servicio: El plazo del Contrato es de CINCO (5) DIAS a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y firma del acta de inicio. El Cronograma estimado del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

CLAUSULA SEPTIMA. – Obligaciones Generales del Contratista: **7.1** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su estudio previo. **7.2** Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que se haga. **7.3** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, Invitación Pública y la Oferta presentada al MUNICIPIO. **7.4** Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **7.5** Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7.6** Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas actas deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. **CLAUSULA OCTAVA.**

– Derechos del **Contratista:** **8.1.** Recibir el pago acordado por la prestación del servicio en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA.-**

Obligaciones del Municipio: **9.1** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **9.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA. –**

Derechos del Contratante: **10.1** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite. **10.2** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **10.3** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. –**

Responsabilidad: **POLUX G S.A.S**, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de



fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:** EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.– Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **POLUX G S.A.S**, debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **POLUX G S.A.S**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Villa Caro, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA– Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. Subcontratación:** **POLUX G S.A.S**, puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 15. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – Indemnidad:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes



quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante La Cámara de Comercio de Pamplona, previa solicitud de arreglo directo. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pamplona, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la Cámara de Comercio de Pamplona, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE VILLA CARO, Nombre: JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS, Cargo: ALCALDE MUNICIPAL, Dirección: Calle 1 No. 3-50 Palacio Municipal, Correo electrónico: alcaldia@villacaro-nortedesantander.gov.co, contratacion@villacaro-nortedesantander.gov.co Nombre: POLUX G S.A.S, Cargo: Contratista. AV 4 18 20 BRR LA CABRERA, Cúcuta, Colombia, Teléfono: 3123156806. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la profesional universitaria de despacho, **MARIA GLORIET SERRANO NEIRA. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – Anexos del Contrato:****



Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **23.1** Estudios y documentos previos, **22.2**, La Oferta presentada por el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - Disponibilidad presupuestal:** El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° AL 0429001 de fecha 29 de abril de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – Registro y apropiaciones presupuestales:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – Liquidación:** Posterior a la suscripción del acta de recibo final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un acta de recibo final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. – GARANTIAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el mismo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Villa Caro, Norte de Santander y el domicilio contractual es el Palacio Municipal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Villa Caro, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

JESUS AMADO SEPULVEDA CELIS
Alcalde Municipal

ELKIN JOSÉ GONZALEZ CORDERO
R/L Contratista

Reviso: Diana Paola Cruz Leal – Asesor jurídico contratación